

29/04/2026 4:39 p. m. LRAMIREZP

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

ASUNTO: COMUNICACION - RESOLUCION  
DESTINATARIO: YURIAN ALEXANDRA PENAGOS  
DEPENDENCIA: GRUPO DE CONTRATACION Y  
No. COMUNICACIÓN: 007103  
CONSECUTIVO: 2026-7103

\*I2026007102\*

[Interno]

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 3660 DE 2026 ( 29 DE ABRIL DE 2026 )

*“Por medio de la cual se designa al coordinador del proceso e integrantes del comité estructurador, evaluador, así como al supervisor, para que actúen conforme a sus funciones en un proceso contractual”*

#### EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y las conferidas mediante la Resolución N° 15848 del 5 de julio de 2018, Resolución N° 2767 del 13 de marzo de 2020 y

#### CONSIDERANDO

**Que** la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 indica que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

**Que** a su vez el artículo 209 constitucional establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

**Que** el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

**Que** el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que *“(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación (...)”*.

**Que** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

**Que** el citado precepto normativo señala que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto contratado ejerce la misma entidad estatal cuando no requiere conocimientos especializados.

**Que el artículo 8 del Manual de contratación de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES indica lo siguiente:**

*(...) El subdirector Administrativo de La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares “CREMIL” a través de Acto Administrativo, sin consideración de la cuantía, realizará la designación de los diferentes comités que acompañarán las instancias del proceso de selección, la cual será notificada a los integrantes a través del correo electrónico por el Grupo de Contratación y Adquisiciones. (...)*

En ese orden de ideas, en el presente acto administrativo se procederá a realizar la designación de los diferentes comités, en atención señalado en el Manual de contratación de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, que establece para cada uno de los intervinientes en los procesos contractuales, lo siguiente:

Hoja N° 2 de la Resolución N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ “Por medio de la cual se designa al coordinador del proceso e integrantes de unos comités estructurador y evaluador, así como al supervisor, para que actúen conforme a sus funciones en un proceso contractual”

Que el artículo 10. DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN, COMITÉ ESTRUCTURADOR Y COMITÉ EVALUADOR Y SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO del Manual de contratación de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** indica lo siguiente:

(...) El Coordinador del proceso de selección, el Comité Estructurador y Evaluador, así como el supervisor del futuro contrato serán designados por el Subdirector Administrativo, el cual estará integrado por mínimo tres servidores públicos o contratistas nombrados a través de Acto Administrativo para la estructuración y evaluación de los Procesos Contractuales. (...)

Que el artículo 10.1 establece para el **COORDINADOR PROCESO DE SELECCIÓN** que ejercerá sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación. Así mismo, deberá en Coordinación con el Supervisor atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato y el artículo 10.1.1 ibidem establece las funciones específicas del coordinador del proceso contractual.

Que el artículo 10. 2., establece sobre los **COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES** que estos estarán integrados por mínimo tres (3) servidores públicos, o contratistas o por particulares contratados para el efecto. Que la función estructuradora, presentará ante el Comité de Contratación informe, sustentado, respecto a la elaboración y estructuración del estudio previo y los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la revisión de los documentos necesarios en la etapa precontractual (Plan anual adquisiciones, el CDP y análisis del sector) y cesará hasta el cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego. Que la función evaluadora inicia con la verificación de requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y termina con el informe de recomendación de adjudicación ante los miembros del Comité de Contratación para la Contratación Administrativa el cual puede ser objetado o profundizar algún aspecto que el miembro del Comité Contratación requiera. Que las funciones de estos comités están señaladas en artículo 10.2.1 FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR y 10.2.2 FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR ibidem.

Que el artículo 11 establece para la SUPERVISIÓN CONTRACTUAL, que será el encargado de verificar el cumplimiento y la correcta destinación e inversión de los recursos, como su debida ejecución, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico respecto del objeto del contrato. La supervisión será ejercida por la Entidad cuando no se requieren conocimientos especializados, así mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, CREMIL podrá celebrar contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben, cuando ello fuere necesario. Que las funciones del supervisor serán las previstas en el numeral 11.1. **FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**, ibidem y la “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” - G-EFSICE-01 de la Agencia Nacional de Compras Públicas y demás normas reglamentarias pertinentes al tema

Que en disposición de lo anterior, el Subdirector Administrativo de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, en uso de sus facultades por delegación, designa los funcionarios públicos que se relacionan en el presente acto administrativo para que ejerzan las funciones de coordinador proceso de selección, comité estructurador, evaluador y supervisor, en observancia de las disposiciones legales vigentes, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 9 y 10 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y las demás disposiciones jurídicas que se consagren a los Servidores Públicos y Asesores externos.

Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, los servidores públicos y asesores externos responderán civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas, como de sus omisiones y /o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus contratos o funciones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio en materia contractual; las disposiciones del artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus contratos como por hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, al considerarse particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a su intervención en la contratación estatal.

En mérito de lo expuesto el Subdirector Administrativo de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE** Los comités que acompañarán en sus diferentes etapas el siguiente proceso contractual que adelantará la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**.

**TIPO DE PROCESO:**

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios Uniformes de Común Utilización, mediante instrumentos de compra por catálogo

Hoja N° 3 de la Resolución N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se designa al coordinador del proceso e integrantes de unos comités estructurador y evaluador, así como al supervisor, para que actúen conforme a sus funciones en un proceso contractual"

	derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o instrumentos de agregación de demanda  Instrumento de Agregación de Demanda IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024
<b>OBJETO:</b>	CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE ORACLE DIGITAL ASSISTANT, ELOQUA MARKETING BASIC Y ORACLE SERVICE CLOUD, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN Y LAS ACTUALIZACIONES, PARA LA UTILIZACIÓN DEL CRM DE CREMIL

<b>COORDINADORES DEL PROCESO CONTRACTUAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO</b>	<b>CR (R) JAVIER ORLANDO MEDRANO CORTES</b> JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIÓN	
<b>COMITÉ ESTRUCTURADOR</b>	<b>COMITÉ JURÍDICO:</b>	<b>PS. JOHANA ALVEAR VELÁSQUEZ</b> CONTRATISTA- GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES
	<b>COMITÉ TÉCNICO O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO</b>	<b>PD JOHAN ALEXANDER DAZA SOLER</b> PROFESIONAL DE DEFENSA COORDINADOR SISTEMAS DE INFORMACIÓN
	<b>COMITÉ ECONÓMICO:</b>	<b>PS. DIDSY YOANA MAHECHA PRIETO</b> CONTRATISTA- GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES
<b>SUPERVISOR O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO</b>	<b>PD JOHAN ALEXANDER DAZA SOLER</b> PROFESIONAL DE DEFENSA COORDINADOR SISTEMAS DE INFORMACIÓN	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el cumplimiento de sus responsabilidades EL COORDINADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL, tendrá como funciones específicas:

- Dirigir el personal encargado de proyectar y elaborar los estudios y documentos previos que antecede el proceso de selección, observando los siguientes lineamientos: descripción de la necesidad que el centro de costos pretende satisfacer y definición técnica, informando objeto, plazo, forma de pago, sitio y condición de entrega, soporte económico del valor del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal y/o oficio de vigencias futuras, y otros que en lo sucesivo lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Dirigir el comité técnico designado para estructurar, elaborar y diseñar las especificaciones técnicas del pliego. Cuando se trate de procesos de selección cuyo soporte sea especificaciones técnicas y no normas técnicas, el coordinador del proceso junto con el Comité Técnico Estructurador suscribirá documento dirigido al competente contractual, justificando la asignación de puntajes en este aspecto.
- Realizar por intermedio de sus asesores o colaboradores, las gestiones pertinentes ante las diferentes dependencias tendientes a garantizar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso.
- Liderar las gestiones necesarias en el ámbito interno y externo de la entidad, garantizando la ejecución del proceso de selección para cumplir el cronograma diseñado para tal efecto.
- Coordinar la expedición de los documentos necesarios destinados a integrar y expedir el proyecto de pliego de condiciones.
- Coordinar la actividad de los comités para estructurar el pliego definitivo.
- Dirigir la actividad de los comités y avalar con su firma los formularios de preguntas y respuestas, así como las adendas que se expidan.
- Dirigir las labores de los comités asesores y evaluadores, rindiendo las aclaraciones y directrices que se hicieren necesarias.
- Avalar los requerimientos y aclaraciones que deben remitirse a los proponentes durante la etapa de evaluación de las ofertas.
- Suscribir en señal de aval, el informe de evaluación de las ofertas.

Hoja N° 4 de la Resolución N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ *“Por medio de la cual se designa al coordinador del proceso e integrantes de unos comités estructurador y evaluador, así como al supervisor, para que actúen conforme a sus funciones en un proceso contractual”*

- Recibir del Grupo de Contratación y Adquisiciones, las observaciones al informe de evaluación y coordinar la expedición del informe definitivo de evaluación de ofertas.
- Avalar con su firma el anexo técnico del contrato y/o de los contratos resultantes.
- Presentar la solicitud de modificación, adición, adicional u otro, al contrato con la justificación técnica de la misma.
- Las demás que guarden relación directa con el proceso y que garanticen el aprestamiento administrativo y logístico para la consecución de los documentos previos de índole legal, presupuestal y técnico.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el cumplimiento de sus responsabilidades en el aspecto legal, técnico y administrativo EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ESTATAL, deberá ejercer las siguientes funciones particulares:

- La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se hayan cumplido y que permitan a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
- La elaboración y envío al Grupo de Contratación y adquisiciones del proyecto de acta de liquidación del contrato estatal, acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato o su equivalente. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al Grupo de Contratación y Adquisiciones quien responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al Grupo de Contratación y Adquisiciones.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución, de estas reuniones levantará una ayuda memoria suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones,

acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a Grupo de Contratación y Adquisiciones.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio. • Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar. • Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar. • Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que realicen trabajos en la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará al Grupo de Contratación y Adquisiciones.
- Los supervisores de los contratos suscritos por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes.
- El supervisor elaborará el acta de liquidación conforme al formato establecido por el Grupo de Contratación y Adquisiciones y la remitirá al mencionado grupo para revisión, aceptación y tramites de firmas, esta obligación sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada, de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.
- El supervisor verificará que el contratista cumpla todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitará al Grupo de Contratación y Adquisiciones copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el competente contractual y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informará por escrito al Grupo de Contratación y Adquisiciones si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que esta dependencia decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurren.
- Solicitará al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviará copia del acta de recibo final y/o parcial a la dependencia de contratos, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos y adquisiciones dentro de los términos establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.
- Elaborará y suscribirá el acta de inicio del contrato cuando sea del caso.
- Suscribirá las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Rechazará los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.
- Rendirá informes mensuales o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
- Verificará la correcta ejecución del contrato.
- Exigirá el cumplimiento del contrato.
- Atenderá y resolverá en coordinación con el comité técnico y Grupo de Contratación y Adquisiciones, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o

Hoja N° 7 de la Resolución N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se designa al coordinador del proceso e integrantes de unos comités estructurador y evaluador, así como al supervisor, para que actúen conforme a sus funciones en un proceso contractual"

aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.

- Verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia al Grupo de Contratación y Adquisiciones.
- Verificará que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Grupo de Contratación y Adquisiciones sobre los inconvenientes presentados.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los integrantes de los diferentes comités, así como el supervisor del contrato actuarán conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018 y demás normas reglamentarias pertinentes al tema.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Dichos comités asesorarán a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** durante el desarrollo del proceso contractual, para lo cual, entre otras responsabilidades deberán estructurar el proceso, evaluar y calificar las ofertas recibidas y participar en las demás actividades que demande el mismo. Para ello será de obligatoria consulta y conocimiento el Manual de Contratación de la entidad Estatal, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o aclaren.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los integrantes de los diferentes comités estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. El carácter de asesor de los integrantes de los citados comités no los exime de responsabilidad en el ejercicio de la labor encomendada.

**ARTÍCULO TERCERO:** De presentarse algún cambio en el nombramiento del personal antes mencionado debidamente justificados, deberán ser reemplazados por otro de la misma experiencia e idoneidad profesional, previa solicitud elevada al ordenador del gasto y conforme los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de reemplazo de algún funcionario nombrado en los artículos anteriores, quien asuma el cargo solo deberá ser notificado, es decir no será necesario expedir una nueva resolución en tal sentido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Que si durante la vigencia de la presente resolución, alguno de los funcionarios anteriormente relacionados se encuentre en disfrute de vacaciones y/o permisos se entenderá, que quien lo suceda asumirá las funciones del antecesor.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** mediante correo electrónico el presente acto administrativo al personal nombrado, en los términos y formas establecidas en el inciso segundo y en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos de la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Subdirector Administrativo, A los 29 días del mes de Abril de 2026.

**Coronel (R) FREDY HERNÁN CALIXTO MONROY**  
**Subdirector Administrativo**

Elaboro: PS. JOHANA ALVEAR VELÁSQUEZ  
**ABG. Grupo Contratación y Adquisiciones**

Visto bueno:

Hoja N° 8 de la Resolución N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ *“Por medio de la cual se designa al coordinador del proceso e integrantes de unos comités estructurador y evaluador, así como al supervisor, para que actúen conforme a sus funciones en un proceso contractual”*

*Diana Alban*

**PD DIANA KATRINA ALBAN**  
Coordinadora Contratación y Adquisiciones



## CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM Subdirección Administrativa Formato de Estudios Previos

30/04/2026 3:37 p. m. CCAMELO

CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM

ASUNTO: COMUNICACION - ESTUDIO  
DESTINATARIO: JOHAN ALEXANDER DAZA  
DEPENDENCIA: GRUPO DE INFORMATICA

\*12026007235\*

No. COMUNICACIÓN: 007236  
CONSECUTIVO: 2026-7236

[Interno]

Con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente, me permito allegar para su conocimiento y valoración, el formato de presentación de los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en las disposiciones citadas, así:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

#### 1.1. ANTECEDENTES

En las últimas vigencias la Administración, suscribió las siguientes órdenes de compra relacionadas con el servicio a adquirir, así:

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total	Proveedor
<a href="#">146856</a>	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES	29/05/2025 8:51	Emitido	IAD Software por Catalogo II	\$267,138,103	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA
<a href="#">145772</a>	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES	7/05/2025 9:54	Emitido	IAD Software por Catalogo II	\$96,848,360	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA
<a href="#">145771</a>	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES	7/05/2025 9:47	Emitido	IAD Software por Catalogo II	\$40,248,672	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA
<a href="#">144738</a>	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES	9/04/2025 17:03	Emitido	IAD Software por Catalogo II	\$215,747,029	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA
<a href="#">126692</a>	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES	30/03/2024 14:07	Emitido	IAD Software I - Oracle	\$101,640,000	ENTELOGY COLOMBIA SAS
<a href="#">126691</a>	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES	30/03/2024 14:07	Emitido	IAD Software I - Oracle	\$35,874,067	IMAGINE CX
<a href="#">126690</a>	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES	30/03/2024 14:07	Emitido	IAD Software I - Oracle	\$82,237,300	ENTELOGY COLOMBIA SAS
<a href="#">118144</a>	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES	24/10/2023 16:17	Emitido	IAD Software I - Oracle	\$787,780,076	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA
<a href="#">110136</a>	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES	26/05/2023 21:06	Emitido	IAD Software I - Oracle	\$43,210,560	ENTELOGY COLOMBIA SAS
<a href="#">110135</a>	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES	26/05/2023 21:06	Emitido	IAD Software I - Oracle	\$118,132,645	IMAGINE CX

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>

### 1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

#### 1.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares ha establecido una plataforma computacional que respalda sus diversos procesos misionales y administrativos. En este contexto, se implementó una Solución de

Administración enfocada en la relación con los clientes (Customer Relationship Management - CRM), titulada Oracle Service Cloud.

Para lograr este objetivo, la entidad desarrolló durante los años 2020 y 2021 una aplicación CRM que compone el Sistema Integrado de Información de Prestaciones Sociales (SIIPS), el sistema de administración documental SADE, Digiturno, la plataforma Sygnus y un sistema de interacción a través de WhatsApp mediante chatbots. Estas herramientas permiten acceder a la información necesaria para atender de manera efectiva las diferentes solicitudes realizadas por los afiliados de CREMIL.

La solución Oracle mencionada es un sistema de servicio al cliente que unifica experiencias en entornos web, redes sociales y Contact Center en una plataforma multicanal. Proporcionada como un servicio en la nube, esta solución facilita la centralización de la información, lo que contribuye a aumentar la satisfacción del usuario.

Adicionalmente, en el marco del desarrollo del CRM, se creó un módulo específico para Bienes Inmuebles y se incorporó el componente Eloqua. El módulo de Bienes Inmuebles tiene como objetivo mejorar la atención a los arrendatarios del Centro Internacional Tequendama, mientras que el componente Eloqua se orienta a la realización de campañas dirigidas a los afiliados, ya sea para gestionar la comunicación institucional o para apoyar el área de bienestar social, en cumplimiento de la misión institucional.

A continuación, se cita la descripción de cada una de ellas, así:

1. **Oracle Digital Assistant** es una aplicación líder en el mercado por sus altas posibilidades de servicio, la cual está siendo utilizada en la entidad, ya que ofrece a los afiliados de la Caja de Retiros de las Fuerzas Militares atención rápida y oportuna al ser implementado en el call center, es una herramienta multicanal que esta soportada en la estrategia Cloud desde la solución web, por tanto, se requiere contratar la renovación de las licencias Oracle.

2. **El licenciamiento de Oracle Digital Assistant y Oracle RightNow** es esencial en este contexto, ya que proporciona una plataforma integral que permite crear experiencias conversacionales efectivas para aplicaciones comerciales. Esta solución abarca una variedad de interfaces, incluyendo texto, chat y voz, lo que facilita la interacción con los usuarios de manera más fluida y personalizada.

Oracle Digital Assistant permite a las organizaciones diseñar asistentes virtuales que pueden gestionar consultas y ofrecer respuestas en tiempo real, adaptándose a las necesidades específicas de los usuarios. Por su parte, Oracle RightNow se centra en la gestión del servicio al cliente, lo que ayuda a optimizar las interacciones y garantizar una resolución más rápida y eficaz de las consultas y solicitudes.

3. **Eloqua Marketing Basic Cloud Service** es una plataforma de automatización de marketing de Oracle que permite a las organizaciones optimizar sus esfuerzos de marketing y mejorar la gestión de relaciones con los usuarios. Diseñada para implementar estrategias de marketing digital efectivas, Eloqua ofrece herramientas para la creación y gestión de campañas, segmentación de audiencias, y personalización del contenido. Su capacidad para automatizar procesos ayuda a los equipos de marketing a ser más eficientes, permitiéndoles centrarse en la creación de valor para sus clientes.

Una de las características destacadas de Eloqua es su enfoque en la gestión de leads, que permite a las empresas capturar, rastrear y calificar prospectos de manera efectiva. A través de métricas y análisis detallados, los usuarios pueden obtener información valiosa sobre el comportamiento de los clientes, lo que facilita la toma de decisiones informadas. Además, la integración con otras herramientas y plataformas permite una experiencia de marketing más fluida y coordinada, asegurando la interacción con sus usuarios en los momentos más relevantes y con el contenido más adecuado.

Al contar con estas herramientas, la entidad no solo mejora su capacidad de respuesta ante las inquietudes y requerimientos de los afiliados y usuarios en general, sino que también fortalece su compromiso con la transparencia y la efectividad en la prestación de servicios, alineándose con las expectativas de los ciudadanos y las políticas de gestión de los entes estatales. Por lo tanto, es fundamental asegurar el correcto licenciamiento de estas soluciones para mantener la calidad del servicio y continuar avanzando en nuestra misión institucional

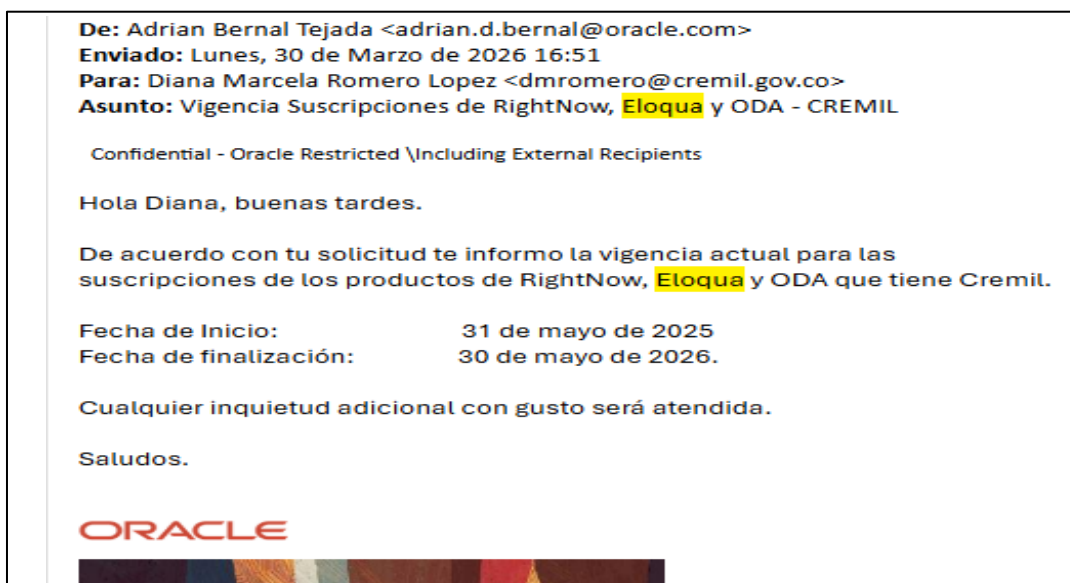
El proyecto CRM, actualmente se encuentra implementado con el siguiente licenciamiento y debe renovarse para su correcto funcionamiento, en los siguientes términos:

**i) ORACLE DIGITAL ASSISTANT, ELOQUA, RIGHTNOW**

En la tabla anterior se detalla el actual licenciamiento necesario para garantizar la continuidad en la operación de la aplicación, la cual está diseñada para ofrecer un servicio óptimo a nuestros afiliados, arrendatarios, ciudadanos y a los entes estatales, todos ellos considerados partes interesadas en nuestro proceso de atención y gestión

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere renovar el licenciamiento de Oracle Digital Assistant y Eloqua Marketing Basic y Oracle Rightnow, a partir del día siguiente a la fecha de terminación de cada una de las licencias anteriormente detalladas, ello para mantener las últimas versiones del producto, parches respectivos, configuraciones realizadas en los módulos de autoservicio, diseñado para los afiliados a la Caja. Así mismo, el CRM promueve una relación continua los afiliados a través de una trazabilidad en sus interacciones habilitadas actualmente en el CRM.

A continuación, se cita la vigencia de cada una de las licencias, remitido por el proveedor ORACLE, así:



Así las cosas, se identificó y estableció que los Servicios en lo referente al licenciamiento de Oracle RightNow, Oracle Digital Assistant y Eloqua Marketing Basic Cloud Service son fundamentales para el desarrollo del proyecto (customer relationship management) CRM hace parte del catálogo del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, cuyo objeto es (i) Seleccionar los proveedores de Software (ii) Definir las condiciones de contratación de Software por parte de las entidades estatales que contraten bajo el amparo del mecanismo de agregación de demanda. Los proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las entidades compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

**1.3 VERIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

El presente proceso de contratación se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de planeación contractual

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
43233500 81112200	LICENCIAMIENTO CRM ODA ELOQUA RIGHTNOW	Abril	Mayo	8 Mes (s)	Selección abreviada - acuerdo marco	Recursos propios	540.000.000 COP	540.000.000 COP

[Exportar excel](#) | [Export Excel\(CSV\)](#)

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

### 2.1 OBJETO

REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE i) ORACLE DIGITAL ASSISTANT, ii) ELOQUA MARKETING BASIC Y iii) ORACLE SERVICE CLOUD, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN Y LAS ACTUALIZACIONES, PARA LA UTILIZACIÓN DEL CRM DE CREMIL.

### 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La renovación de las licencias/suscripciones i) ORACLE DIGITAL ASSISTANT, ii) ELOQUA MARKETING BASIC Y iii) ORACLE SERVICE CLOUD objeto contractual son las siguientes:

#### i) ORACLE DIGITAL ASSISTANT, ELOQUA, RIGHTNOW

SUSCRIPCIÓN	MÉTRICA	TÉRMINO	CANTIDAD MES	CANTIDAD TOTAL	FECHA INICIO	FECHA FIN
SoftOrac01- Oracle RightNow Enterprise Dynamic Agent Desktop Cloud Service - mínimo 100 - 1 mes	Sesiones	12 meses	N/A	828	31-05-2026	30-05-2027
SoftOrac01- Oracle RightNow Emails Sent Service Period Pool	Sesiones	12 meses	N/A	2.400	31-05-2026	30-05-2027
SoftOrac01- Oracle RightNow Chat Cloud Service - 1 mes	Sesiones	12 meses	N/A	288	31-05-2026	30-05-2027
SoftOrac01- Oracle RightNow Custom Domain SSL Application Hosting Monthly -12 meses	Sesiones	12 meses	N/A	1	31-05-2026	30-05-2027
SoftOrac01- Oracle RightNow Universal Core Tier 1 Sessions Service Period Pool - Mes	Sesiones	12 meses	N/A	4.800	31-05-2026	30-05-2027
SoftOrac01- Oracle RightNow Non-Contact Center User Cloud Service - 1 mes	Sesiones	12 meses	N/A	84	31-05-2026	30-05-2027
SoftOrac01- Eloqua Marketing Basic Cloud Service - 12 meses	Sesiones	12 meses	N/A	1	31-05-2026	30-05-2027
SoftOrac01- Oracle Digital Assistant Platform for Oracle SaaS - Mínimo 20 - 12 meses	Sesiones	12 meses	N/A	20	31-05-2026	30-05-2027

Nota: Las licencias del presente objeto contractual deberán tener una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su activación, para lo cual se deberá tener en cuenta las fechas de terminación del licenciamiento actual de la Entidad, lo anterior con el fin de evitar la interrupción del servicio.

### 2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente estructuró el Instrumento de Agregación de demanda para la adquisición IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD-002-2024) y teniendo en cuenta que La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares", realiza la adquisición de productos de software mediante la adhesión al Instrumento de Agregación de demanda, no aplica la CLASIFICACIÓN UNSPSC, como quiera que estos ya fueron prestablecidos por esta en los documentos que dieron origen al instrumento de agregación por demanda.

### 2.4. ASPECTOS RELEVANTES IAD

Las especificaciones técnicas, serán las dispuestas por CCE en los términos y condiciones establecidos en la ficha técnica del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD/SDA) de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, como resultado del proceso de licitación pública CCE-SNG-IAD-002-2024, cuya vigencia es desde el 22 de noviembre de 2024 hasta el 21 de noviembre de 2027, como quiera que las especificaciones técnicas para la

adquisición se encuentran ya preestablecidas, permitiendo a las entidades estatales solo realizar la compra de los bienes y/o servicios ofrecidos en el catálogo de productos del citado acuerdo, vinculándose al mismo mediante una operación secundaria que termina con la expedición de una orden de compra, la cual se constituye como contrato para las partes

## 2.5. OBJETO del Instrumento de Agregación de Demanda IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024



(i). Seleccionar los Proveedores de Software.

(ii). Definir las condiciones de contratación de Software por parte de las entidades estatales que contraten bajo el amparo del mecanismo de agregación de demanda. Los proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las entidades compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

## 2.6. CONDICIONES

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y el IAD/SDA, las entidades estatales pueden adquirir productos de software en las diferentes categorías:

**Suite Corporativa:** Catálogos de líderes globales de software como Google, Oracle, Microsoft, ESRI, IBM, VmWare, SAP y agrupa tanto a los fabricantes como a sus respectivos proveedores autorizados en Colombia. Esta categoría busca poner a disposición la totalidad de los productos corporativos a las diferentes entidades compradoras.

**Software General:** Catálogos organizados de acuerdo con el propósito principal para el cual están orientados. ERP • CRM • Gestión documental • Educación • Diseño • Geolocalización • Otro tipo de software.

**Compra Pública de Tecnología e Innovación por la Economía Popular - CPTel/EP:** Catálogos conformados por Microempresas desarrolladoras de software. Las Entidades Compradoras podrán adquirir prototipos de soluciones innovadoras de software enmarcadas bajo el esquema de Compra Pública de Tecnología e Innovación y de acuerdo con el reto planteado por la Entidad Compradora.

Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 21/11/2027

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 21/11/2028

## 3. OBLIGACIONES

### 3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones corresponderán a las estipuladas en la Minuta del Instrumento de Agregación de Demanda cláusula 07 Obligaciones de los Proveedores.

**Fuente:** [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/241122\\_-](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/241122_-)

\_minuta\_iadsda\_software\_ii\_-\_cce-sng-iad-002-2024\_0.pdf

### 3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones corresponderán a las estipuladas en la Minuta del Instrumento de Agregación de Demanda cláusula 07 Obligaciones de los Proveedores.

Fuente:[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/241122\\_-\\_minuta\\_iadsda\\_software\\_ii\\_-\\_cce-sng-iad-002-2024\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/241122_-_minuta_iadsda_software_ii_-_cce-sng-iad-002-2024_0.pdf)

### 3.3 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

Serán las establecidas en la minuta y documentos complementarios del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

Fuente:[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/241122\\_-\\_minuta\\_iadsda\\_software\\_ii\\_-\\_cce-sng-iad-002-2024\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/241122_-_minuta_iadsda_software_ii_-_cce-sng-iad-002-2024_0.pdf)

### 3.4 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA

Serán las establecidas en la minuta y documentos complementarios del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

Fuente:[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/241122\\_-\\_minuta\\_iadsda\\_software\\_ii\\_-\\_cce-sng-iad-002-2024\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/241122_-_minuta_iadsda_software_ii_-_cce-sng-iad-002-2024_0.pdf)

### 3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Las obligaciones corresponderán a las estipuladas en la Minuta del Instrumento de Agregación de Demanda **cláusula 06 Obligaciones de las Entidades Compradoras.**

Fuente:[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/241122\\_-\\_minuta\\_iadsda\\_software\\_ii\\_-\\_cce-sng-iad-002-2024\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/241122_-_minuta_iadsda_software_ii_-_cce-sng-iad-002-2024_0.pdf)

### 3.6 OBLIGACIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

N/A

## 4. FORMA DE PAGO

Para la presente adquisición a través del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA, se configura la forma de pago, conforme a lo dispuesto en la MINUTA clausula 11 Facturación y Pago.

Para la presente adquisición a través del IAD/SDA, se configura la forma de pago, conforme a lo dispuesto en el literal A, que a letra dice:

A. Cuando la orden de compra solo incluye productos de software que no se enmarcan ni requieren ningún servicio. Se entenderá efectivamente entregado (i) cuando se perfeccionen los requisitos legales de la orden de compra y (ii) posteriormente sean suministradas de manera inmediata las licencias, claves o cuentas, el aprovisionamiento en plataforma o cualquier requerimiento adicional para que la entidad compradora pueda instalar, acceder y hacer uso del software.

Las condiciones para facturación y pago corresponderán a las estipuladas en la Minuta del Instrumento de Agregación de Demanda cláusula clausula 11 Facturación y Pago.

Fuente:[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/241122\\_-\\_](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/241122_-_)

**NOTA 1:** Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b. Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios.
- c. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d. Fecha de su expedición.
- e. Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
- f. Valor total de la operación.
- g. El nombre del impresor de la factura.
- h. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- i. Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
- j. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

**NOTA 2:** Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**NOTA 3:** La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

**NOTA 4:** El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las obligaciones corresponderán a las estipuladas en la Minuta del Instrumento de Agregación de Demanda **cláusula 12 Plazo y Vigencia.**

**Fuente:** [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/241122\\_-\\_minuta\\_iadsda\\_software\\_ii\\_-\\_cce-sng-iad-002-2024\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/241122_-_minuta_iadsda_software_ii_-_cce-sng-iad-002-2024_0.pdf)

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías).

Al unísono, el plazo de ejecución del presente proceso contractual se pacta conforme a las siguientes estipulaciones:

1. **Se permite aclarar que para los trámites administrativos y de pago, el plazo de ejecución será hasta el 30 de julio del 2026**
2. Que teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar y la fecha de finalización de cada una de las licencias i) oracle digital assistant, ii) eloqua marketing basic y iii) oracle service cloud, las cuales están previstas en los siguientes términos:

De acuerdo con tu solicitud te informo la vigencia actual para las suscripciones de los productos de RightNow, Eloqua y ODA que tiene Cremil.

Fecha de Inicio: 31 de mayo de 2025  
Fecha de finalización: 30 de mayo de 2026.

3.

El adjudicatario del proceso deberá realizar la activación de cada una de las licencias a partir del día siguiente a la fecha de terminación indicada anteriormente; para lo cual, la nueva activación deberá tener una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su activación o renovación.

NOTA: el supervisor del contrato deberá proceder con la suscripción del acta de inicio, en los términos indicados en el numeral 6.26 del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, que a letra dice:

*(...) 6.26 En el evento de adquirir servicios complementarios al software, deberá suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra durante los Cinco (5) Días Hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra, Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Este documento debe establecer las fechas de entrega de los bienes o la prestación del servicio, la secuencia de acciones necesarias para cumplir con el objeto contractual y demás disposiciones que acuerden las partes. (...)*

## 6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES

La activación o renovación de las licencias correspondientes a la orden de compra se llevará a cabo en el TENANT de CREMIL, el cual está alojado en la nube de Microsoft, y se realizará de manera remota. La prestación de estos servicios se realizará a través de un proceso remoto, previa coordinación con el equipo de informática de la Caja de Retiro. En caso de que sea estrictamente necesario, se podrá llevar a cabo en las instalaciones de CREMIL, ubicadas en Bogotá, Carrera 10 No. 27 – 27, Edificio Bachué, Piso 2.

## 7. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el PD JOHAN ALEXANDER DAZA SOLER, PROFESIONAL DE DEFENSA COORDINADOR OFICINA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES o quien haga sus veces en el cargo, quien realizarán la supervisión del contrato y ejercerá su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y lo dispuesto en el acto administrativo de designación suscrito por el competente contractual.

En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

### ¿QUÉ SON LOS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA?

En esa medida, se precisa sobre los instrumentos de agregación de demanda que son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Los instrumentos de agregación de demanda, convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes. Colombia Compra Eficiente selecciona uno o varios Proveedores quienes ofrecen en un catálogo bienes, obras o servicios. Posteriormente, las Entidades Estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los Acuerdos Marco bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los Proveedores seleccionados en la licitación pública.

En otros mecanismos de agregación de demanda puede haber variaciones con ocasión de: (a) la cantidad de Proveedores en el mercado; y (b) la modalidad de selección establecida en la normativa para la adquisición de tales bienes, obras o servicios.

Los Acuerdos Marco de Precios y demás Instrumentos de Agregación de Demanda son una herramienta mediante la cual el Estado agrega demanda y centraliza decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios. Se trata de contratos celebrados entre la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente (CCE) y uno o más proveedores, para la provisión de bienes y servicios de características uniformes. En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 0142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, en concordancia con el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por en el párrafo 5 de la Ley 1955 de 2019, señala que las “(...) entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente”.

De acuerdo con lo anterior, CREMIL, como establecimiento público nacional, es una entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la administración pública, se encuentra obligada a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, por lo cual en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, es decir al momento de estructurar los estudios y documentos previos, se deberá verificar en cada caso, si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada.

Por lo anterior, La Caja de Retiro de la Fuerzas Militares- CREMIL- da aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento a seguir para la colocación de órdenes de compra que se pretenden generar producto de los acuerdos Marco de Precios, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda.

Es imperioso resaltar, que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes deberá tenerse en cuenta las definiciones descritas en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, y para este caso en concreto, esto es, los Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda, lo señalado en el Decreto 310 de 2021. Por ende, la adquisición de bienes y servicios puede hacerse a través de tres (3) procedimientos: Subasta inversa; compra por Acuerdo Marco de Precios, a través de las plataformas dispuestas por Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC; y bolsa de productos

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL – dando aplicación a lo estipulado en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, deberá adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente cuando para dichos bienes se encuentren vigentes Acuerdos Marco de Precios o cualquier otro instrumento de agregación de demanda celebrado por dicha entidad.

Conforme a la revisión efectuada en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica>, y la fecha de proyección del presente Estudio Previo **SI** existe un Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad; identificando que la renovación de las licencias y con las condiciones técnicas requeridas, se pueden adquirir mediante el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024 para seleccionar “Seleccionar los proveedores de Software (ii) Definir las condiciones de contratación de software por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Mecanismo de Agregación de Demanda”, como se denota a continuación:



Al diseñarse como un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) nuevos proveedores podrán vincularse a este mecanismo durante su ejecución. Este mecanismo de agregación no es un Acuerdo Marco de Precios, por lo que no goza de obligatoriedad, en consecuencia, el uso de este mecanismo es potestativo para las entidades estatales.

**Producto: Instrumento de Agregación de Demanda (IAD/SDA) de Software por Catálogo II**

**Número de proceso: CCE-SNG-IAD-002-2024**

**Vigencia: De noviembre 22, 2024 hasta noviembre 21, 2027**

El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan. El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos. Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento.

Adicionalmente, atendiendo los postulados actuales del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas Anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativa, se estima que la orden de compra derivada del Acuerdo vigente resulta ser la opción más favorable para la entidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las condiciones del referido Acuerdo.

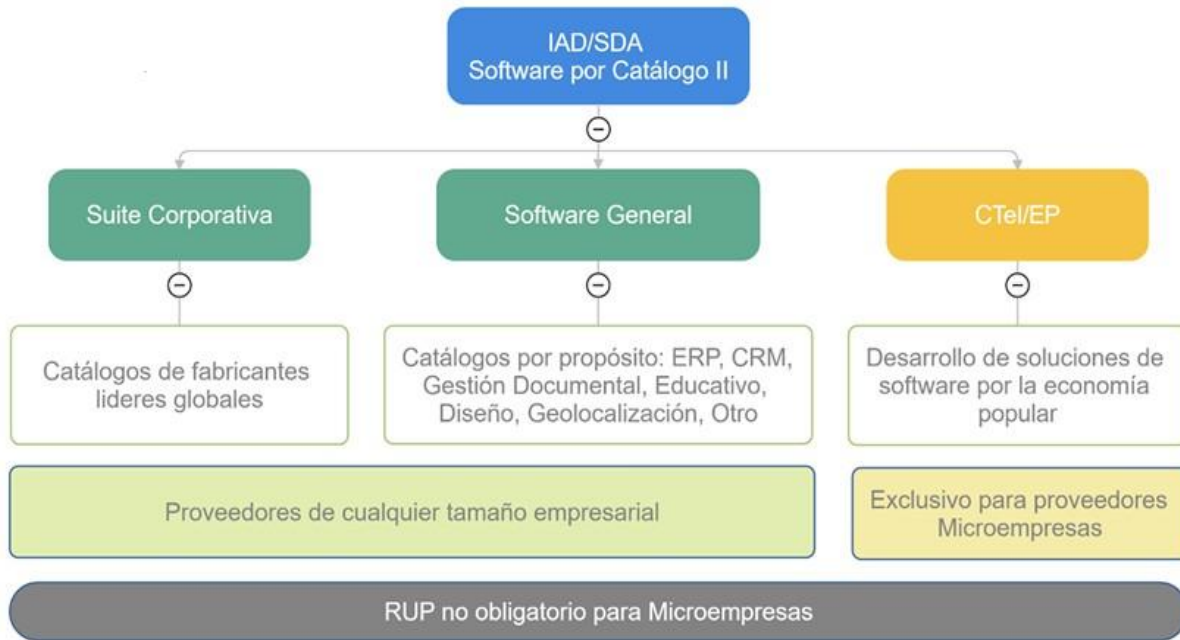
Así las cosas, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES deberá suplir su necesidad a través del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD/SDA) de Software por Catálogo II, vigente.

**Justificación técnica y jurídica sobre la procedencia del segmento del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) frente a las restricciones de la Ley de Garantías**

Con fundamento en el análisis técnico efectuado y en lo conceptuado por el Comité Técnico, se establece que los servicios objeto del presente proceso se encuentran debidamente enmarcados dentro del Instrumento de Agregación de Demanda – Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, y corresponden al segmento de software general.

Dicha clasificación se realiza con base en el análisis contenido en la Gráfica 1 – Segmentación IAD/SDA, conforme a lo dispuesto en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda IAD/SDA de Software por Catálogo II (CCE-SNG-IAD-002-2024), documentado así:

Gráfica 1 - Segmentación IAD/SDA



Fuente: Guía para comprar IAD/SDA de Software por Catálogo II

A continuación, se describe brevemente cada categoría, el detalle del funcionamiento de estas se encuentran en los anexos técnicos del proceso.


- (i) **Suite Corporativa:** Esta categoría está predefinida para catálogos de líderes globales de Software tales como Google, Oracle, Microsoft y agrupa tanto a los fabricantes como a sus respectivos proveedores autorizados en Colombia. Esta categoría busca poner a disposición la totalidad de los productos corporativos a las diferentes entidades compradoras.
- (ii) **Software General:** Catálogos organizados de acuerdo con el propósito principal para el cual están orientados. La categoría cuenta con la siguiente organización según el tipo de software:
- ERP (Enterprise Resource Planning, por sus siglas en inglés)
  - CRM (Customer Relationship Management, por sus siglas en inglés)
  - Gestión documental
  - Educación
  - Diseño
  - Geolocalización
  - Otro tipo de software. (No se incluyen venta de proyectos de desarrollo, consultorías, hosting, BPO, mantenimiento físico de equipos, ni soluciones de ciberseguridad)
- (iii) **Compra Pública de Tecnología e Innovación por la Economía Popular - CPTel/EP:** Catálogos conformados por Microempresas (Actores de la Economía Popular) desarrolladoras de software. Las Entidades Compradoras podrán adquirir prototipos de soluciones innovadoras de software enmarcadas bajo el esquema de Compra Pública de Tecnología e Innovación y de acuerdo con el reto planteado por la Entidad Compradora.

En consecuencia, se descarta la aplicación del primer condicionante previsto en las restricciones de la Ley 996 de 2005, relativo al segmento de Suite Corporativa del proveedor ESRI, toda vez que los servicios a contratar no se encuentran asociados a dicha tecnología, sino que corresponden a soluciones y tecnologías Microsoft.

Respecto del segundo condicionante aplicable al segmento de Software General, relacionado con la verificación de la procedencia de la contratación directa en los casos en que existan fabricantes o distribuidores únicos o exclusivos,

se precisa que, una vez analizado los servicios a adquirir conforme a la necesidad de la entidad y revisados estos en el catálogo del IAD/SDA de Software por Catálogo II, el segmento aplicable permite la participación de múltiples oferentes y/o proveedores, sin que se evidencien restricciones técnicas, jurídicas o comerciales que limiten la concurrencia.

Así mismo, se constató que los bienes y servicios requeridos no se encuentran asociados a un fabricante único ni a derechos de exclusividad, ni tampoco a condiciones de distribución cerrada que impidan la participación de diferentes agentes del mercado, garantizando de esta forma la pluralidad de oferentes y la competencia efectiva entre los participantes habilitados dentro del IAD, tal como se puede verificar a continuación:

 <b>CATÁLOGO</b> IAD/SDA Software por Catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024									
Las Entidades Compradoras <b>NO DEBEN</b> adquirir mediante este catálogo soluciones relacionadas con consultorías, hosting, BPO, mantenimiento físico de equipos, soluciones de ciberseguridad ni ninguna otra que se encuentre fuera del alcance del instrumento. Las Entidades Compradoras <b>NO DEBEN</b> adquirir mediante este catálogo desarrollos a la medida con excepción de la categoría CPTeI a través de la cual si es posible adquirir prototipos de desarrollo de soluciones a la medida Los precios presentados en este catálogo son precios techo o máximos que pueden llegar a cobrar los diferentes proveedores. Los precios del catálogo y del simulador no deben ser la única fuente para estimar el presupuesto, se sugiere también incluir históricos de compras, cotizaciones propias y demás información de los estudios previos que haya realizado la entidad.									
Código/SKU				Proveedor	Unidad	Forma de pago			
B68251P_REN	Suite Corporativa	N/A	ORACLE	PROPIO	N/A	UNICO PAGO			
B68281M1_REN	Suite Corporativa	N/A	ORACLE	PROPIO	N/A	UNICO PAGO			
B68310M12_REN	Suite Corporativa	N/A	ORACLE	PROPIO	N/A	UNICO PAGO			
B72237M1_REN	Suite Corporativa	N/A	ORACLE	PROPIO	N/A	UNICO PAGO			
B74155C1M12_REN	Suite Corporativa	N/A	ORACLE	PROPIO	N/A	UNICO PAGO			
B82256M1_REN	Suite Corporativa	N/A	ORACLE	PROPIO	N/A	UNICO PAGO			
B88486M1_REN	Suite Corporativa	N/A	ORACLE	PROPIO	N/A	UNICO PAGO			

Código/SKU					Asistenc	Perfil
B68251P_REN	USD	\$1	SoftOrac01-	Oracle RightNow Emails S Oracle Service Cloud es una parte importante del conjunto de aplic SaaS	N/A	N/A
B68281M1_REN	USD	\$20	SoftOrac01-	Oracle RightNow Chat C Oracle Service Cloud es una parte importante del conjunto de aplic SaaS	N/A	N/A
B68310M12_REN	USD	\$836	SoftOrac01-	Oracle RightNow Custom Oracle Service Cloud es una parte importante del conjunto de aplic SaaS	N/A	N/A
B72237M1_REN	USD	\$3	SoftOrac01-	Oracle RightNow Univers Oracle Service Cloud es una parte importante del conjunto de aplic SaaS	N/A	N/A
B74155C1M12_REN	USD	\$11.947	SoftOrac01-	Eloqua Marketing Basic C Crea más actividades de marketing y ventas de circuito cerrado y (SaaS	N/A	N/A
B82256M1_REN	USD	\$12	SoftOrac01-	Oracle RightNow Work Cor Oracle Service Cloud es una parte importante del conjunto de aplic SaaS	N/A	N/A
B88486M1_REN	USD	\$70	SoftOrac01-	Oracle RightNow Enterpri Oracle Service Cloud es una parte importante del conjunto de aplic SaaS	N/A	N/A
B91940M12_REN	USD	\$1.437	SoftOrac01-	Oracle Digital Assistant Pl Oracle Digital Assistant ofrece una plataforma de inteligencia artific 1000 Sesiones	N/A	N/A

Código/SKU	Tipo de Proveedor	Web de Fabricante con los detalles de operación d	Información Adicional	Categoría
B68251P_REN	N/A	N/A	N/A	RightNow, Eloqua y Digital Assitant
B68281M1_REN	N/A	N/A	N/A	RightNow, Eloqua y Digital Assitant
B68310M12_REN	N/A	N/A	N/A	RightNow, Eloqua y Digital Assitant
B72237M1_REN	N/A	N/A	N/A	RightNow, Eloqua y Digital Assitant
B74155C1M12_REN	N/A	N/A	N/A	RightNow, Eloqua y Digital Assitant
B82256M1_REN	N/A	N/A	N/A	RightNow, Eloqua y Digital Assitant
B88486M1_REN	N/A	N/A	N/A	RightNow, Eloqua y Digital Assitant
B91940M12_REN	N/A	N/A	N/A	RightNow, Eloqua y Digital Assitant

Adicionalmente, conforme a los resultados de la Solicitud de Información – RFI adelantado por la Entidad, se evidenció de manera objetiva la existencia de varios oferentes en capacidad técnica, jurídica y financiera de prestar los servicios requeridos, lo cual descarta la configuración de un escenario de contratación directa o de proveedor único.

Respecto del tercera limitante, relativo a la aplicación de restricciones en el segmento CPTI, se precisa que dicho segmento no resulta aplicable al presente proceso contractual. Lo anterior, en la medida en que los servicios objeto de contratación corresponden al segmento de software general, conforme a la clasificación del IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024 y a la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC

En consecuencia, y atendiendo los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, se concluye que la utilización del IAD/SDA de Software por Catálogo II para la adquisición de los servicios objeto del presente estudio previo es jurídicamente procedente durante la vigencia de la Ley de Garantías, sin que se configure ninguna de las limitaciones legales aplicables a la contratación directa, razón por la cual el proceso puede adelantarse válidamente bajo este mecanismo

## 8.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional”.
- ✓ Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- ✓ Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- ✓ Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- ✓ Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- ✓ Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- ✓ Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- ✓ Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social”.
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- ✓ Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delinearé un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”

- ✓ Decreto 1042 de 2022 “Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- ✓ Decreto 142 de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto 1477 de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026”.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

**Nota:** Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

### 9 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con lo establecido para la categoría CCS, y teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$125.000),

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	<b>511.708.497</b>

Se deberá efectuar el traslado del presente proceso con el fin de verificar si los interesados solicitan la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Se deja constancia de que la cuantía estimada del proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$439.349.456), valor que supera el umbral de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 125.000).

En esa medida, se efectuó la respectiva publicación del RFI mediante el Evento No. 211489, en el cual se recibieron manifestaciones por parte de los proveedores interesados. En particular, de un total de quince (15) proveedores invitados, ocho (8) presentaron respuesta, dos (2) declinaron su participación y cuatro (4) no atendieron la invitación. Así mismo, se evidenció que, entre los proveedores suscritos al IAD que participaron en el evento, dos (2) presentaron solicitud expresa de limitación a MIPYME, en los términos previstos en la normativa vigente, así:

#### Nombre del Proveedor: Imagine CX SAS



Formato de Solicitud de Información (RFI) – SUITE CORPORATIVA Y SOFTWARE GENERAL  
IAD/SDA Software por Catálogo II – CCE-SMG-IAD-002-2024

<p><b>Instrucciones:</b> A través de este formato las Entidades Comprasoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los productos de software a través de eventos de consulta (RFI) en la TVEC, lo anterior para reconocer claramente el requerimiento y de esta manera otorgar a los proveedores información necesaria para la correcta proyección de los productos a contratar.</p> <p>La información aquí registrada <b>NO DEBE IR EN CONTRAVIA DE LAS DISPOSICIONES DEL INSTRUMENTO</b>.</p> <p>El evento de consulta (RFI) debe ser lanzado por un término no inferior a <b>TRES (3) DÍAS HÁBILES</b> y empleando las plantillas respectivas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de conformidad con los respectivos categorías y/o catálogos.</p> <p>Junto con este formato <b>la Entidad</b> puede adjuntar documentos adicionales que permitan dimensionar sus necesidades.</p> <p>Junto con este formato <b>el Proveedor</b> puede adjuntar documentos adicionales que permitan dimensionar y proponer la solución que se adecúe a las necesidades de la Entidad.</p>					
<b>Nombre de la Entidad</b>	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES				
<b>Dirección</b>	CRA 13 NO 27-00				
<b>Departamento</b>	BOGOTÁ				
<b>Municipio</b>	BOGOTÁ				
<b>Presupuesto Estimado de la compra</b>	\$430.000.000,00				
<b>Consideraciones</b>	<b>Descripción de la Entidad Compradora</b>	<b>Respuesta del Proveedor</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Plazo en meses</b>	<b>Valor total</b>
<p>¿Aplica limitación Mipyme? *artículo 2.2.1.5.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 compra inferior a USD \$125.000</p>	<p>sí</p>	<p>sí</p>			
	<p>SoftDraco7- Oracle RightNow Enterprise Dynamic Agent Desktop Cloud Service – mínimo 300 – 1 mes – Oracle Service Cloud es una parte importante del conjunto de aplicaciones en nube CX conectada, el mejor de su clase, de Oracle. Como parte de Oracle Advertising and Customer Experience (CX), Oracle Service Cloud brinda experiencias de servicio únicas que le permiten a tu empresa diferenciar su marca y brindar experiencias independientes a sus clientes.</p>	<p>B88486M1_REN</p>	<p>828</p>	<p>12</p>	<p>\$ 249.304.966,54</p>

**Nombre del Proveedor: Global Technology Services GTS SA**



**Formato de Solicitud de Información (RFI) - SUITE CORPORATIVA Y SOFTWARE GENERAL**  
*ALIASCIA Software por Catálogo II - CCE-SMG-IAE-002-2024*

**Instrucciones:** A través de este formato las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los productos de software a través de eventos de consulta (RFI) en la TVEEC, lo anterior para reconocer claramente el requerimiento y de esta manera otorgar a los proveedores información necesaria para la correcta proyección de los productos a contratar.

La información aquí registrada **NO DEBE IR EN CONTRAVIA DE LAS DISPOSICIONES DEL INSTRUMENTO.**

El evento de consulta (RFI) debe ser lanzado por un término no inferior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** y empleando las plantillas respectivas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de conformidad con los respectivos categorías y/o catálogos.

Junto con este formato **la Entidad** puede adjuntar documentos adicionales que permitan dimensionar sus necesidades.  
 Junto con este formato **el Proveedor** puede adjuntar documentos adicionales que permitan dimensionar y proponer la solución que se adecúe a las necesidades de la Entidad.

<b>Nombre de la Entidad</b>	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
<b>Dirección</b>	CRA 13 NO 27-00	
<b>Departamento</b>	BOGOTÁ	
<b>Municipio</b>	BOGOTÁ	
<b>Presupuesto Estimado de la compra</b>	\$430.000.000,00	

Consideraciones	Descripción de la Entidad Compradora	Respuesta del Proveedor
¿Aplica limitación Mipyme? *artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 compra inferior a US\$ 4125.000	Sí	Sí

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá analizar no solo la concurrencia de los requisitos para la limitación a MIPYME, sino también la debida acreditación de dicha calidad por parte de los solicitantes.

En este sentido, en atención a que dos (2) empresas presentaron solicitud de limitación a MIPYME en el marco del proceso, la Entidad deberá efectuar el análisis correspondiente con el fin de verificar si dichas solicitantes ostentan efectivamente la calidad de MIPYME, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, se deberá constatar que acrediten su tamaño empresarial en los términos legales, esto es, tratándose de personas naturales, mediante certificación suscrita por estas y un contador público, acompañada del registro mercantil; y para personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto con el certificado de existencia y representación legal. Así mismo, se verificará que dicha acreditación se ajuste a los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen o sustituyan, pudiendo igualmente validarse esta condición mediante el Registro Único de Proponentes –RUP– vigente y en firme.

A continuación, se presenta el análisis que permitirá determinar la procedencia o no de la limitación solicitada, en particular para personas jurídicas, para lo cual se analizara la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto con el respectivo certificado de existencia y representación legal, así:

1. **IMAGINE CX S.A.S.**, identificada con NIT 900.873.108-7, con domicilio en Bogotá D.C., conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. De acuerdo con la información reportada, dicha sociedad se clasifica como pequeña empresa,



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 12:52:17  
Recibo No. AA26777164  
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26777164B0E3D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: IMAGINE CX SAS  
Nit: 900873108 7  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02596288  
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2015  
Último año renovado: 2026  
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026  
Grupo NIIF: Grupo II.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **Pequeña**

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.472.552.339  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6202

En cuanto a la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando a ello hubiere lugar, la Entidad procedió a requerir dicho documento, mediante correo electrónico; en respuesta, la empresa solicitante allegó la siguiente información:



EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE  
**IMAGINE CX SAS**  
 NIT. 900.873.108-7

**CERTIFICO**

Que de conformidad con lo establecido en el proceso certifico bajo la gravedad de juramento que la Empresa **IMAGINE CX SAS** identificada con NIT 900.873.108-7, proponente de la presente convocatoria, ostenta la calidad de Mipyme, bajo el cumplimiento del criterio establecido en la Resolución 2225 de 2019 y al Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

Declaro que la información suministrada corresponde a la realidad evidenciada en los documentos pertinentes que reposan en la Empresa y conforme al criterio definido en la normatividad mencionada anteriormente, los ingresos por actividades ordinarias anuales al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con el sector económico al que pertenece la Empresa,

son:

Clase de Empresa: PEQUENA

Sector económico: TECNOLOGIA

Ingresos por actividades ordinarias anuales: \$4.054.676.472

Domicilio: Cra 54c No 143A - 90 int 1016

Tiempo de constitución de la Mipyme de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, es desde el 23 julio de 2015.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a petición del interesado, a los 29 días del mes de abril de 2026

Cordialmente,

LEYDY DIANA OSPINA  
 CC28.544.518  
 Representante legal  
 Imagine CX SAS

**2. GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.**, identificada con NIT 830.060.020-5, con domicilio en Bogotá D.C., conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. De acuerdo con la información reportada, dicha sociedad se clasifica como mediana empresa:



Cámara de Comercio de Bogotá  
 Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 06:57:19  
 Recibo No. AB24373539  
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24373539CDE17

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.  
 Nit: 830.060.020-5  
 Domicilio principal: Bogotá D.C.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

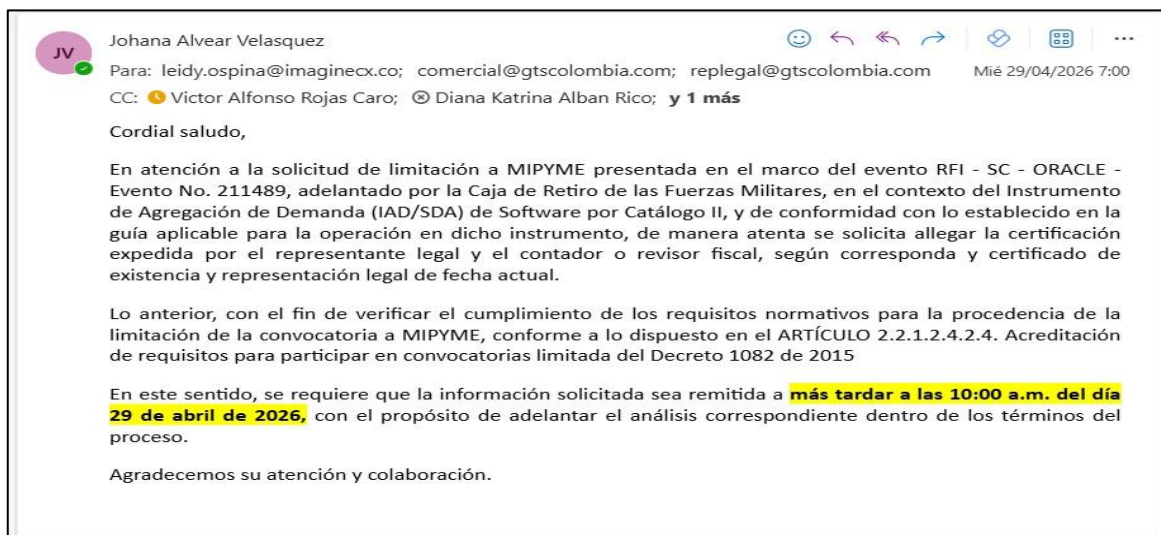
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **Mediana**

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 66.462.682.102

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4651

En cuanto a la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando a ello hubiere lugar, la Entidad procedió a requerir dicho documento, mediante correo electrónico; pero la empresa no dio respuesta a lo solicitado en el plazo indicado.

**CONCLUSION FINAL:**

Conforme al análisis efectuado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que no resulta procedente limitar el proceso a MIPYME, en la medida en que, si bien se presentaron dos (2) solicitudes en tal sentido, únicamente una de las empresas acreditó de manera idónea su condición de MIPYME, mientras que la otra no allegó respuesta ni demostró el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para tal efecto. En consecuencia, al no configurarse el presupuesto mínimo de solicitantes que acrediten dicha calidad conforme a la normativa vigente incluida la verificación de su tamaño empresarial en los términos de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o mediante el RUP vigente y en firme, no se satisfacen las condiciones habilitantes para la limitación del proceso, razón por la cual este deberá adelantarse sin restricción a este segmento empresaria

**10 CRITERIOS DE DESEM PATE**

Serán los establecidos en la minuta y documentos complementarios del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

**11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De conformidad con la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA DE SOFTWARE POR

CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD-002-2024), en su numeral 5.2.5. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores se establece:

(...) Paso 5: La entidad compradora debe elegir la cotización que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de cotización y agregarla al "Carrito". (...)

## **12. DOCUMENTOS FINANCIEROS REQUERIDOS PARA EL PROPONENTE ADJUDICATORIO**

No aplica, al realizarse mediante el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD-002-2024).

## **13. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

### **13.1. ESTUDIO DEL SECTOR**

No aplica, al realizarse mediante el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD-002-2024).

### **13.2. PRECIOS HISTÓRICOS**

No aplica, al realizarse mediante el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD-002-2024).

## **14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

De conformidad con lo establecido en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD-002-2024), en su numeral 5.2. Diligenciamiento del Simulador establece que (...) *La TRM Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes. Ej: Si lanzo el evento el 12 de febrero, se debe emplear la TRM del 31 de enero. <http://www.banrep.gov.co/es/trm> Al seleccionar el municipio, el simulador automáticamente seleccionará el cluster. (...)*, así las cosas y como la fecha prevista de publicación de la solicitud de evento de cotización es entre el 15 al 30 de abril de 2026 la TRM a utilizar es del 15 de abril de 2026:



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1938827047301173

Generado el 21 de abril de 2026 a las 10:43:15

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA:**

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
15/04/2026	\$3,578.82

Expedida en Bogotá, D.C el martes 21 de abril de 2026



**FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL**  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

La Entidad para efectos de determinar el valor del proceso, realizo simulador para el software por catálogo II con las necesidades establecidas por la Entidad, valor el cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$439.349.456,00)**, Excluido de IVA teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, numerales 20 y 21:

(...)

20. *Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.*

21. *Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).*

(...)

Fuente: <https://estatuto.co/476>

**Se aclara que en el evento de cotización se informara a los interesados que las licencias a adquirir se encuentran excluidas de IVA.**

**Se anexan simuladores.**


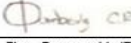
#### **14.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo al Plan Anual de Adquisiciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para la vigencia 2026, respaldado con el Disponibilidad Presupuestal No.15826 de fecha 06 de enero de 2026 por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$550.000.000,00)** excluido de IVA, incluido impuestos a los que haya a lugar, expedido por la

Subdirección Financiera y distribuido en el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR
A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	20	PROPIOS CSF	\$ 440.000.000,00
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	20	PROPIOS CSF	\$ 110.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$550.000.000,00</b>

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MHqcaro		Módulo: 15-03-00		CUMBERLING STEPHANIE CARO RIOS			
			Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:		15-03-00		CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES			
			Fecha y Hora Sistema:		2026-04-29-3:37 p. m.					
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	15826	Fecha Registro:	2026-01-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-03-00 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Use Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	540.000.000,00	Valor Total Operaciones:	10.000.000,00	Valor Actual:	550.000.000,00		550.000.000,00	0,00		
<b>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>				<b>AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>						
Número:	15826	Fecha Registro:	2026-01-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
<b>ITEM PARA AFECTACION DE GASTO</b>										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 CREMIL- GESTIÓN GENERAL	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Propios	20	CSF	2026-04-29	430.000.000,00	10.000.000,00			
					<b>Total:</b>	430.000.000,00	10.000.000,00	440.000.000,00	440.000.000,00	0,00
000 CREMIL- GESTIÓN GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Propios	20	CSF						
					<b>Total:</b>	110.000.000,00	0,00	110.000.000,00	110.000.000,00	0,00
Objeto:	LICENCIAMIENTO CRM ODA - ELOQUA - RIGHTNOW Y MANTENIMIENTO Y SOPORTE CRM - INTEGRACIONES									
										
				Firma Responsable (E)						

Nota 1: Para el presente proceso aplica el rubro presupuestal A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, lo anterior teniendo en cuenta los lineamientos presupuestales del catálogo de clasificación presupuestal – CCP y el objeto del proceso de selección:

- ✦ **A-02-02-01-004-007-08 Paquetes de software:** adquisición de renovaciones y actualizaciones de licencias que la entidad adquiere que no configuren un mayor valor de los activos existentes, o expiren antes de un año y que no puedan seguir siendo utilizadas vencido este término.

Nota 2: Para el presente proceso no se hará uso del rubro presupuestal SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.

**15. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS:**

De conformidad con la necesidad establecida en el Estudio Previo y el simulador proyectado para la compra se da un cubrimiento de la necesidad planteada al 100%, sin perjuicio de que a futuro puedan existir necesidades adicionales derivadas de las dinámicas de la Entidad.

## 16. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD-002-2024), en su numeral 5.2.5. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores se establece:

(...) Paso 5: La entidad compradora debe elegir la cotización que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de cotización y agregarla al "Carrito". (...)

## 17. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Serán los establecidos en la minuta y documentos complementarios del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

## 18. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

### 18.1. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

No aplica, al realizarse mediante el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD-002-2024).

### 18.2. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

INTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

## 19. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con la minuta del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, en su Cláusula 15 Garantía de Cumplimiento, numeral 15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras, se establece:

(...) Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

El amparo de calidad del servicio deberá solicitarse por parte de la Entidad Compradora cuando la orden de

compra cuenta con servicios.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente. (...)

## 20. OTROS ASPECTOS ESPECIALES

Serán los establecidos en la minuta y documentos complementarios del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

## 21. DOCUMENTOS ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato a suscribir:


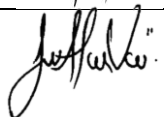
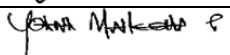
1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
2. SIMULADORES – CSV.

Atentamente,



**CR(R) JAVIER ORLANDO MEDRANO CORTES**  
JEFE OFICINA TICS

## COMITÉS ESTRUCTURADORES

COMITÉ	CARGO Y NOMBRES	FIRMA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	PD JOHAN ALEXANDER DAZA SOLER	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS DIDSY YOANA MAHECHA PRIETO	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. JOHANA ALVEAR VELASQUEZ	



**Certificado Generado con el Pin No: 1938827047301173**

Generado el 21 de abril de 2026 a las 10:43:15

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA  
FINANCIERA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA:**

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
15/04/2026	\$3,578.82

Expedida en Bogotá, D.C el martes 21 de abril de 2026

  
1938827047301173

**FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	15826	Fecha Registro:	2026-01-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-03-00 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	540.000.000,00	Valor Total Operaciones:	10.000.000,00	Valor Actual.:	550.000.000,00	Saldo x Comprometer:	550.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Numero:	15826	Fecha Registro:	2026-01-06	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 CREMIL-. GESTIÓN GENERAL	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Propios	20	CSF	2026-04-29	430.000.000,00	10.000.000,00			
					<b>Total:</b>	430.000.000,00	10.000.000,00	440.000.000,00	440.000.000,00	0,00
000 CREMIL-. GESTIÓN GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Propios	20	CSF						
					<b>Total:</b>	110.000.000,00	0,00	110.000.000,00	110.000.000,00	0,00

Objeto:	LICENCIAMIENTO CRM ODA - ELOQUA - RIGHTNOW Y MANTENIMIENTO Y SOPORTE CRM - INTEGRACIONES
---------	--

*Quimberling CR*

Firma Responsable (E)

**SISTEMA DINAMICO DE ADQUISICION DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II**

**FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE SOFTWARE**

- El siguiente formato tiene como objetivo indicar y registrar información por parte de la Entidad Compradora respecto a las razones que identificaron para la escogencia de uno de los segmentos del IAD Software por Catálogo.

- Además de los puntos indicados en el presente documento, se debe diligenciar información adicional que la Entidad considere relevante.

- La Entidad Compradora deberá realizar el análisis en función de las respuestas recibidas.

- El diligenciamiento del presente formato es obligatorio y se debe diligenciar previamente al lanzamiento del evento de cotización.

- Por favor describa detalladamente las razones que tuvo para la escogencia del catálogo y para el cual creó la solicitud de cotización; en cada punto se debe argumentar su respuesta:

	Catálogo de software elegido	Productos adquiridos	JUSTIFICACIÓN (ARGUMENTE SU RESPUESTA)
1	B88486M1_REN	SoftOrac01- Oracle RightNow Enterprise Dynamic Agent Desktop Cloud Service - mínimo 100 - 1 mes	Permite el acceso a herramientas que los Agentes de Servicio y otros Funcionarios para atender las necesidades de sus clientes / afiliados.  <a href="https://documentation.custhelp.com/euf/assets/devdocs/unversioned/olh/DynamicAgentDesktop/topicrefs/c_dad_dynamic_agent_desktop.html">https://documentation.custhelp.com/euf/assets/devdocs/unversioned/olh/DynamicAgentDesktop/topicrefs/c_dad_dynamic_agent_desktop.html</a>
2	B68251P_REN	SoftOrac01- Oracle RightNow Emails Sent Service Period Pool	Permite lograr una alta calidad y eficiencia en todas sus comunicaciones de servicio ya sea respondiendo preguntas de servicio o difundiendo correos y encuestas a grandes audiencias, las funciones de gestión de correo electrónico le brindan control total sobre la gestión de los mensajes entrantes y salientes.  <a href="https://documentation.custhelp.com/euf/assets/devdocs/cloud22c/olh/CoreFeatures/topicrefs/c_crm_admin_email_management.html">https://documentation.custhelp.com/euf/assets/devdocs/cloud22c/olh/CoreFeatures/topicrefs/c_crm_admin_email_management.html</a>
3	B68281M1_REN	SoftOrac01- Oracle RightNow Chat Cloud Service - 1 mes	Live Help es una página donde nuestros clientes solicitan una sesión de chat. Una vez enviada, se abre la página de Chat y el cliente puede empezar a chatear con un agente disponible.  <a href="https://documentation.custhelp.com/euf/assets/devdocs/cloud22b/CustomerPortal/CustomerPortal/topicrefs/c_chatting_on_the_customer_portal.html">https://documentation.custhelp.com/euf/assets/devdocs/cloud22b/CustomerPortal/CustomerPortal/topicrefs/c_chatting_on_the_customer_portal.html</a>
4	B68310M12_REN	SoftOrac01- Oracle RightNow Custom Domain SSL Application Hosting Monthly -12 meses	Si Cremlil desea cambiar el nombre de dominio en la URL de su sitio a un dominio personalizado, se requiere un certificado SSL/TLS, que se obtiene de una autoridad de certificación externa a Oracle, pero que es reconocida por Oracle.  <a href="https://cx.rightnow.com/app/answers/detail/a_id/2031/kw/ssl">https://cx.rightnow.com/app/answers/detail/a_id/2031/kw/ssl</a>
5	B72237M1_REN	SoftOrac01- Oracle RightNow Universal Core Tier 1 Sessions Service Period Pool - Mes	Nuestros usuarios pueden usar el portal de clientes para acceder a diversas herramientas de autogestión, como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Buscar información sobre productos y soporte</li> <li>- Revisar el contenido de su base de conocimientos</li> <li>- Hacer preguntas a su equipo de soporte y a su comunidad de usuarios</li> <li>- Chatear con el personal</li> <li>- Administrar la información de su cuenta</li> </ul> <p>Dado que el Portal de Clientes está integrado con nuestra aplicación de B2C Service, cualquier información que los clientes ingresen al enviar un incidente, actualizar la información de su cuenta o proporcionar comentarios sobre una respuesta está disponible de inmediato para su equipo de soporte en la interfaz de administración de B2C Service.  <a href="https://documentation.custhelp.com/euf/assets/devdocs/cloud22b/CustomerPortal/CustomerPortal/topicrefs/c_getting_started.html">https://documentation.custhelp.com/euf/assets/devdocs/cloud22b/CustomerPortal/CustomerPortal/topicrefs/c_getting_started.html</a></p>
6	B82256M1_REN	SoftOrac01- Oracle RightNow Non-Contact Center User Cloud Service - 1 mes	Se define como un empleado de Cremlil que reporta fuera del equipo del centro de contacto y accede a la funcionalidad de Oracle B2C Service de manera irregular para "brindar" soporte a clientes, socios o empleados.  <a href="https://cx.rightnow.com/app/answers/detail/a_id/11974/kw/Non-Contact%20Center">https://cx.rightnow.com/app/answers/detail/a_id/11974/kw/Non-Contact%20Center</a>
7	B74155C1M12_REN	SoftOrac01- Eloqua Marketing Basic Cloud Service - 12 meses	Crea más actividades de marketing y ventas de circuito cerrado y gestiona campañas de marketing B2B multicanal que estimulen a los clientes potenciales en cada etapa del proceso de compra. Oracle Eloqua Marketing Automation, la mejor solución B2B de automatización de marketing de su categoría, ofrece diseño de campañas, puntuación avanzada de clientes potenciales, datos firmográficos en tiempo real y herramientas de ventas integradas.  <a href="https://login.eloqua.com/?WindowAutoPopup=True&amp;CheckFrame=false">https://login.eloqua.com/?WindowAutoPopup=True&amp;CheckFrame=false</a>
8	B91940M12_REN	SoftOrac01- Oracle Digital Assistant Platform for Oracle SaaS - Mínimo 20 - 12 meses	Oracle Digital Assistant ofrece una plataforma de inteligencia artificial completa para crear experiencias conversacionales para aplicaciones comerciales a través de interfaces de texto, chat y voz.